

## RESOLUCIÓN Nº 0770-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de diciembre de 2021

### **Vistos:**

Los expedientes presentados por los(as) egresados(as) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; los Oficios N° 082-2021-D/FIS-UANCV y 086-2021-D/FIS-UANCV, remitidos por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas /UANCV; el Informe N°068-2021-UANCV-SG/UGT, de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV y el acuerdo de sesión extraordinaria de Consejo Universitario vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 23 de diciembre de 2021; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, diministrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de entregencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, (...) y por ultimo con el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...)por el plazo de treinta y (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo Nº 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, con fecha 10 de julio de 2014, entra en vigencia la Ley Universitaria N° 30220, la misma que en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria, a la letra dice: "Los estudiantes que al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45° de la presente ley", que mediante Oficio Circular N° 015-2016-SUNEDU-15, la Oficina de Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos, comunica que los ciudadanos que hayan iniciado sus estudios universitario bajo el marco de la Ley N° 23733, podrán acceder al Grado Académico de Bachiller automático y al Título Profesional cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 22° de la Ley N° 23733;

**Que**, de conformidad a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 44° Grados y Títulos señala: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.(...); así mismo en su artículo



## RESOLUCIÓN Nº 0770-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de diciembre de 2021

59.9°, determina: entre otros, las atribuciones del Consejo Universitario: "Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado(...); y el artículo 122° establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, en fecha 12 de noviembre de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley 31359, que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la ley 30220, ley universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023 Artículo Único. Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, (...) "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...) DÉCIMA CUARTA. Bachillerato automático "los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional y sú gencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N°111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres elásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicia publicación;

Juliaca, los (as) egresados (as) que se indican en el artículo primero de la presente resolución, de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitan el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático;

Que, a través de los Oficios N° 082-2021-D/FIS-UANCV y 086-2021-D/FIS-UANCV, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los(as) egresados(as) que se consignan en la parte resolutiva, aprobados en consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; conforme al artículo 19°, inciso j) del Estatuto vigente de la UANCV, en aplicación del Reglamento General de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios aprobado mediante Resolución N° 0292-2016-UANCV-CU-R y modificado con la Resolución N°0023-2021-UANCV-CU-R, de fecha 01 de febrero de 2021; previa revisión por la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General-UANCV, se eleva al Consejo Universitario, para su aprobación, el mismo que es remitido con el Informe N° 068-2021-UANCV-SG/UGT;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N°1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios,



## RESOLUCIÓN Nº 0770-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de diciembre de 2021

Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)";

**Que,** el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 23 de diciembre de 2021 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

tando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres lásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de cación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que a continuación se indica:

### GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

- 1. DARIO ERNESTO MERCADO HUARACHA
- 2. KOISHIRO TEOFILO ARAPA CRUZ
- 3. RONALD JIM RODRIGUEZ ZEVALLOS
- 4. EDMER CHOQUE ZUÑIGA
- 5. CESAR BUSTAMANTE RAMOS
- 6. IAROL ALDAHIR HUALPA HUANCA
- 7. ROEDIL MAMANI SONCCO
- 8. JHON DALVI CONDORI OROZCO
- WILSON ANDRE CONDORI CONDORI
- 10. RICHARD FRANCISCO BALCONA FLORES
- 11. JORGE ANDRES VARGAS GONZALES
- 12. JORGE DANIEL MAMANI QUISPE
- 13. ABNER GRAY CONDORI APAZA
- 14. JESUS CORA LARICO
- 15. BANESA CARMEN ITO QUISPE
- 16. SABINA LUPE HUAYLLA
- 17. JOSE LUIS QUISPE ZAPANA



### RESOLUCIÓN Nº 0770-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de diciembre de 2021

- 18. FRANKLIN HUANCA LARICO
- 19. JHON ALEX APAZA VALERA

# B. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN MINERA

- 1. EDISON MAURO MONTEROLA CALDERON
- 2. CRISTIAN NUÑEZ HUAMANI
- 3. IESUSA ORDOÑEZ FABIAN
- 4. MARIA GUADALUPE BURGOS HERRERA
- 5. BRAULIO PORFIRIO PAREDES CALAPUIA
- 6. LENIN PASCUAL LIMA CANCAPA
- 7. EDWIN RICARDO SULCA PARI
- 8. HEARLY MALBETH CHAMBI YUCRA

### C. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA EMPRESARIAL E INFORMÁTICA

- 1. FIDEL FREDY NEYRA CCALLO
- 2. NAYARET VICKY TORRES COILA
- 3. LUZ VIRGINIA CABRERA FLORES
- 4. ARNOLD BRAYAN ZAPANA PARI
- EDGAR EDWIN RAMOS MASCO
  - **ROXANA APAZA TIPO**
- SHARY OLAZABAL CONDORI
- 8. LIDIA YUCRA PUNTACA
- 9. WILSON CUENTAS CHURA
- MAYRA COAOUIRA HUISA
- 11. FELICITAS AMANDA MAMANI SUCASACA
- 12. CLAUDIA DEL ROSARIO YUCRA FLORES
- 13. YEIMI KAROLINA MAMANI MONRROY
- 14. ROGGER JUNNIOR MITA MENDOZA
- 15. NILTON GERARDO CONDORI CHIARA
- 16. ERASMO DAVID MENDOZA MAMANI
- 17. HEBER MONROY QUIROZ

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.





### RESOLUCIÓN Nº 0770-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de diciembre de 2021

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, (<u>www.uancv.edu.pe</u>).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese,

UNIVERSIDAD AND INA
NESTON CLERES VELISOUS
RECTOR S
DI Juan Benites Norma

SECRETARIA DE RELASQUEZ

OF RICHOTTI CONTOCI CTUZ

BERRETARIO GENERAL

#### **DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas; EPs. SUNEDU; OFICINAS: ORIC; SA; PU. E, IPI; AJ; P; OGCA, SG; DU; DEMÁS OFICINAS; UNIDADES: I, T; CO; ARCH. JBN/RCC/oloa.